

  
D.  
*Gustavo Falconi*  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y**

**CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COM-**

**PAÑIA "FRESCAMAR S.A."-----**

**CUANTIA: \$ 55'000.000,00.-----**

**"En la ciudad de Guayaquil, Capital**

**de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los**

**tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta**

**y tres, ante mí, Abogado Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga,**

**Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia**

**concedida al titular doctor Gustavo Falconi Ledesma, Acompa-**

**ció el señor Abogado don RAUL ESTRADA ULLOA, quien declara**

**ser ecuatoriano, soltero, en su calidad de Gerente General de**

**la Compañía "FRESCAMAR S.A.", calidad que legitima con el nom-**

**bramiento que se incorpora como habilitante; mayor de edad,**

**capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia**

**en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con**

**amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y**

**resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital,**

**Reforma y Codificación de los Estatutos, para su otorgamiento**

**me presentó la Minuta y documentos siguientes:- "SEÑOR NOTA-**

**RIO:- Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas**

**a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y la**

**reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía**

**"FRESCAMAR S.A." así como también las demás declaraciones que**

**se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA,**

**OTORGANTE: Otorga la presente escritura el señor Raúl Estrada**

**Ulloa, por los derechos que representa de "FRESCAMAR S.A." en**

**su calidad de Gerente General de la misma; tal como lo acredi-**

1 tan con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el

2 Registro Mercantil de Guayaquil, copia del cual se acompaña

3 para que usted, señor Notario, en legitimación de su persona-

4 ría, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y

5 devolverlo luego.-SEGUNDA.-ANTECEDENTES: a) Por escritura pú-

6 blica que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gue-

7 tave Falconí Ledesma, el cuatro de julio de mil novecientos

8 setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

9 Guayaquil el veinte de julio del mismo año, debidamente aproba-

10 da con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía

11 "EMPACADORA SHAYNE CIA. LTDA.", con domicilio en esta ciudad

12 de Guayaquil; y con un capital de CIENTO MIL 00/100 SUQUES (\$

13 100.000,00); b) Por escritura pública otorgada ante el Notario

14 Primero de Guayaquil, Dr. Carlos Quiñones Velásquez el quince de

15 julio de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Regis-

16 tro Mercantil el veintisiete de Noviembre del mismo año se aumen-

17 tó el capital social de la compañía a la suma de Tres millones

18 de suques; c) Mediante escritura pública autorizada por la Nota-

19 ria Décima Tercera de Guayaquil el quince de agosto de mil nove-

20 cientos ochenta y uno, inscrita el dieciocho de diciembre del

21 mismo año, la compañía se transformó en sociedad anónima.- De-

22 ta escritura fué rectificada por la otorgada ante igual nota-

23 ria el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ins-

24 crita el diez y ocho de diciembre de igual año; d) Por escritura

25 pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el

26 veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscri-

27 ta en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del mis-

28 mo año, la compañía cambió su denominación social por la



Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-2-

1 de FRESCAMAR S.A. y reformó sus estatutos sociales. e)

2 El capital social actual de FRESCAMAR S.A. es de Tres Mi-  
3 llones 00/100 de Sucres (\$ 3'000.000,00) y está dividido  
4 en tres mil (3.000) acciones de Un Mil Sucres cada una,  
5 todas ellas integramento suscritas y pagadas.- f) La

6 Junta General Extraordinaria de Accionistas de FRESCAMAR

7 S.A. celebrada el cinco de agosto de mil novecientos o-  
8 chenta y tres, resolvió aumentar el capital social de

9 la compañía en CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SU-

10 CRES (\$ 55'000.000,00) más pagaderos integramento parte

11 en numerario, parte por capitalización de reservas y/o

12 parte por capitalización de utilidades no distribuidas,

13 y reformar el artículo quinto y codificar los estatutos

14 sociales.- T E R C E R A.- AUMENTO DE CAPITAL: UNO)

15 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la ex-  
16 presada compañía, en sesión celebrada el cinco de agos-

17 to de mil novecientos ochenta y tres con el voto unáni-

18 me de todos los accionistas concurrentes a la reunión

19 resolvió entre otras cosas lo siguiente: a) Aumentar

20 el capital social de la compañía en la suma de CINCUEN-

21 TA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (\$ 55'000.000,00)

22 mediante la emisión de cincuenta y cinco mil (55.000)

23 acciones de Un Mil Sucres cada una, pagadoras integra-

24 mento parte en numerario, parte por capitalización de

25 utilidades no distribuidas y/o parte por capitalización

26 de reservas, y reformar el artículo quinto de los esta-

27 tutos sociales; b) Que estando presentes todos los ac-

28 cionistas no procedía la publicación por la prensa del

aviso mencionado en el artículo Ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías; e) Que la suscripción de las cincuenta y cinco mil (55.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Mil Suces cada una sea efectuada de la siguiente manera: veinte y seis mil quinientas ochenta (26.580) acciones por Raúl Estrada Ulloa ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil y veintiocho mil cuatrocientas veinte (28.420) acciones por la Compañía de nacionalidad panameña MORRISON INTERNATIONAL S.A. la cual tiene su domicilio en Panamá; d) Aprobar que esta última suscripción se pague de la siguiente manera: Raúl Estrada Ulloa pagará VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE SUCRES (\$ 25'055.814,00) por capitalización de reservas y/o de utilidades no distribuidas y UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 SUCRES (\$ 1'524.186,00) en numerario; y MORRISON INTERNATIONAL S.A. pagará VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUCRES (\$ 28'420.000,00) en numerario; e) Reformar el artículo quinto de los Estatutos Sociales en los términos constantes en el acta del cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres; y, f) Codificar los Estatutos Sociales del modo que consta en la citada acta, siendo estos Estatutos los que rigen a la Compañía.- C U A R T A.- DECLARACIONES: Consecuente con todos los antecedentes expresados en las cláusulas anteriores, el suscrito, Raúl Estrada Ulloa en su calidad de Gerente General de "PRES-CANAR S.A." declara, en virtud de las resoluciones adop-

\$ 26.580

\$ 28.420

\$ 25.055.814,00

\$ 1.524.186,00

\$ 28.420.000,00

\$ 28.420.000,00

\$ 55

1 tadas por la Junta General del cinco de agosto de mil no-  
 2 vcientos ochenta y tres: a) ~~Que el capital social de~~  
 3 la compañía a consecuencia del aumento constante en esta  
 4 escritura pública, queda aumentado en la cantidad de  
 5 CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRET (\$55'000.000,00),  
 6 esto es, hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100  
 7 DE SUCRET (\$ 58'000.000,00); b) ~~Que el artículo quinto~~  
 8 de los estatutos sociales queda reformado de la manera  
 9 que consta en el Acta de Junta General del cinco de a-  
 10 gosto de mil novecientos ochenta y tres; c) Que los es-  
 11 tatutos sociales queden ~~codificados del modo que aparece~~  
 12 en la mencionada acta de Junta General.- Agregue usted,  
 13 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
 14 para la validez y firmeza de esta escritura e inserte  
 15 y agregue como documentos habilitantes los siguientes:  
 16 a) Nombramiento del señor Raúl Estrada Ullon como Geren-  
 17 te General de "PRESCAMAR S.A."; b) Acta de Junta Gene-  
 18 ral de Accionistas celebrada el cinco de agosto de mil  
 19 novecientos ochenta y tres; y, c) Autorización del  
 20 NICEI para la inversión extranjera directa de PRESCAMAR  
 21 S.A.- (firmado) Ricardo Noboa B., Doctor Ricardo Noboa  
 22 Bojarano.- ABOGADO.- Registro número dos mil setenta y  
 23 ocho".- Guayaquil - Ecuador.- (Hasta aquí la Minuta ).-  
 24 "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
 25 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRESCAMAR S.A. CELEBRADA EL  
 26 CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- En  
 27 la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de agos-  
 28 to de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez



D.  
 Gustavo Falconi L.  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil

-3-

ef



de la mañana, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FRESOMAR S.A. en la oficina número Mil doscientos dos situada en el piso doce del Edificio Torre Azul, ubicada en la calle Chile número trescientos tres y Luque. Concurrieron a la Junta las siguientes personas: el señor Raúl Estrada Vilca, por sus propios derechos como propietario de dos mil novecientos noventa y seis (2.996) acciones de Un Mil 00/100 Sucros (S/ 1.000,00) cada una; Cesáreo Estrada Vilca, por sus propios derechos como propietario de una acción de Un Mil 00/100 Sucros (S/ 1.000,00); Rodolfo Baquerizo Blum, por sus propios derechos como propietario de una acción de Un Mil 00/100 Sucros (S/ 1.000,00); Carlos Morales Morales, por sus propios derechos como propietario de una acción de Un Mil 00/100 Sucros (S/ 1.000,00); y, Humberto López Toledo, por sus propios derechos, como propietario de una acción de Un Mil 00/100 Sucros (S/ 1.000,00). Se encuentra también presente el señor Ronald Ketting. Todos los accionistas reunidos representan tres mil acciones de un mil 00/100 sucros (S/1.000,00) cada una, o sea, tres millones 00/100 de sucros (S/ 3.000.000,00), que es la totalidad del capital de la compañía. En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, es procedente la instalación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, particular sobre el cual todos los accionistas se encuentran unánimes. Preside la Junta el señor Cesáreo Estrada Vilca,



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-4-

1 en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa co-  
 2 mo Secretario el señor Raúl Estrada Ulloa, Gerente Ge-  
 3 neral de la misma, quien deja constancia de haber elabo-  
 4 rado la lista de asistentes y de que el quórum se compli-  
 5 tó poco antes de las diez de la mañana. El Presidente  
 6 manifiesta que el propósito de la reunión es resolver so-  
 7 bre lo siguiente: UNO.- Conocer sobre el aumento de ca-  
 8 pital y reforma de estatutos de la compañía. DOS.- Cono-  
 9 cer y resolver sobre la codificación de los estatutos so-  
 10 ciales.- Como los concurrentes aprueban por unanimidad  
 11 el citado orden del día, la junta pasa a continuación  
 12 a conocer los puntos del mismo.- El Gerente General in-  
 13 forma a los socios que es necesario que la compañía au-  
 14 mente su capital social, para lo cual propone un aumen-  
 15 to de Cincuenta y Cinco Millones 00/100 de S u c r o s  
 16 (\$ 55'000.000,00) mediante la emisión de cincuenta y cin-  
 17 co mil acciones/ordinarias y nominativas de Un Mil 00/100 sucros, (\$ 1.000,00) ca-  
 18 da una, pagaderas íntegramente parte en numerario, par-  
 19 te mediante capitalización de reservas y parte mediante  
 20 capitalización de utilidades no distribuidas. La Junta,  
 21 luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad  
 22 aumentar el capital social en Cincuenta y Cinco Millones  
 23 00/100 de Sucros (\$ 55'000.000,00) más, mediante la emi-  
 24 sión de cincuenta y cinco mil nuevas acciones/ordinarias y nominativas de Un Mil  
 25 00/100 Sucros (\$ 1.000,00) cada una pagaderas íntegramen-  
 26 te parte en numerario, parte por capitalización de re-  
 27 servas <sup>o</sup>/y parte por capitalización de utilidades no dis-  
 28 tribuidas, debiendo los accionistas decidir si ejercen

ef.

1 o no su derecho de preferencia a suscribir las antedichas  
2 acciones. Como todo el capital social se encuentra re-  
3 presentado en la Junta, no es necesario publicar por la  
4 prensa el aviso respectivo a fin de que los socios que  
5 deseen puedan ejercer su derecho de preferencia a suscri-  
6 bir las cincuenta y cinco mil (55.000) nuevas acciones  
7 a emitirse con motivo de este aumento. A continuación,  
8 los concurrentes a excepción de Raúl Estrada Ulloa, ex-  
9 presan que no desean suscribir las acciones a emitirse  
10 con motivo de este aumento, razón por la cual renuncian  
11 a su derecho de preferencia y pueden las acciones poner-  
12 se a disposición de terceros. El señor Raúl Estrada Ulloa  
13 indica que desea ejercer parcialmente su derecho de pro-  
14 ferencia, suscribiendo veinte y seis mil quinientos o-  
15 chenta (26.580) acciones/ de Un Mil 00/100 S u c r o s  
16 (\$ 1.000,00) cada una, cediendo el saldo de su derecho  
17 a terceros, acciones que se pagarían íntegramente parte  
18 por capitalización de reservas  $\frac{y}{o}$  de utilidades no distri-  
19 buidas. Y parte en dinero efectivo. A consecuencia de  
20 ello el Gerente General manifiesta a los socios que se  
21 ha presentado por parte de un tercero una oferta conve-  
22 niente para PRESCAMAR S.A. que prefería sea explicada  
23 por el interesado. En consecuencia, toma la palabra  
24 el señor Ronald Kettinger, quien comparece a la Junta  
25 en su calidad de Apoderado de la compañía MORRISON INTER-  
26 NATIONAL S.A., de nacionalidad panameña y efectúa la si-  
27 guiente exposición: que considera conveniente para los  
28 intereses de su representada y de PRESCAMAR S.A. la sus-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-5-

1 oripción, por parte de MORRISON INTERNATIONAL S.A. de la  
2 parte no suscrita por los accionistas en este aumento, es  
3 decir, de veinte y ocho mil cuatrocientos veinte (28.420)  
4 nuevas acciones ordinarias y nominativas, las cuales se pa-  
5 garían íntegramente en numorario.- Luego de esta exposición,  
6 el Gerente General manifiesta a los socios que deben pro-  
7 nunciarse sobre la propuesta efectuada por el señor Ronald  
8 Ketting. Con tales antecedentes, y luego de las delibe-  
9 raciones correspondientes, la Junta General por unanimidad,  
10 resuelve lo siguiente: PRIMERO: Aprobar la renuncia total  
11 expresa al derecho de preferencia a suscribir las acciones  
12 manifestadas por César Estrada Ulloa, Rodolfo Baquerizo  
13 Díaz, Carlos Morales Morales y Humberto López Toledo y la  
14 renuncia parcial del Abogado Raúl Estrada Ulloa; SEGUNDO:  
15 Aprobar que se paguen veinte y nueve millones novecientos  
16 cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis 00/100 sucres  
17 (S/ 29'944.186,00) en numorario y veinte y cinco millones  
18 cincuenta y cinco mil ochocientos catorce 00/100 sucres  
19 (S/ 25'055.814,00) por capitalización de reservas y/o de uti-  
20 lidades no distribuidas; TERCERO: Aprobar las suscripciones  
21 hechas por Raúl Estrada Ulloa de veinte y seis mil quinien-  
22 tas ochenta (26.580) acciones ordinarias y nominativas de  
23 un valor de un Mil 00/100 Sucres (S/ 1.000,00) cada una; y  
24 por Ronald Ketting a nombre de MORRISON INTERNATIONAL  
25 S.A. de veinte y ocho mil cuatrocientos veinte (28.420) ac-  
26 ciones ordinarias y nominativas de un Mil 00 / 100 Sucres  
27 ( S/ 1.000,00 ) cada una; CUARTO: Reformar el artículo  
28 quinto de los estatutos sociales de tal manera: que den-

of

1 de diga "TRES MILLONES 00/100 DE SURES" pase a decir

2 "CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE SURES" y donde diga

3 "Tres mil acciones ordinarias" pase a decir "Cincuenta y

4 ocho mil acciones ordinarias y nominativas" y, QUINTO:

5 Autorizar al Gerente General para que efectúe las gestio-

6 nes necesarias, oleve a escritura pública este aumento

7 de capital y reforma de estatutos y realice ante la Su-

8 perintendencia de Compañías las diligencias de Ley condu-

9 contos a obtener las autorizaciones correspondientes.-

10 A continuación la Junta pasa a conocer el segundo punto

11 del orden del día. El Gerente General indica que, en

12 virtud de las sucesivas reformas de estatutos experimen-

13 tadas por la compañía desde su constitución, es convo-

14 nido que éstos consten en una sola escritura a fin de

15 facilitar su lectura. La consecuencia propone a la Jun-

16 ta la codificación de los Estatutos Sociales. La Junta

17 General, luego de deliberar, al respecto resuelve apro-

18 bar por unanimidad la siguiente codificación de estatu-

19 tos de PRESCAMAR S. A.: "ESTATUTOS DE PRESCAMAR S.A.:

20 "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NA-

21 CIONALIDAD.- La Compañía se denomina Prescamar S.A., es

22 una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, orga-

23 nizada y existente de acuerdo con las leyes de la Repú-

24 blica del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO:

25 OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la

26 actividad pesquera en todas sus fases tales como: cap-

27 tura y/o extracción, procesamiento y comercialización

28 en los mercados interno y externo; al diseño, construc-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-6-

1. ción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas  
2. on todas sus fases biológicas, desde su copulación y  
3. ósovo, su reproducción, hasta su crecimiento y captu-  
4. ras; celebrar contratos de asociación con terceros, acor-  
5. des con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Regla-  
6. mento. Para la realización cabal de su objeto social,  
7. la Compañía podrá adquirir en propiedad y/o arrendamien-  
8. to y/o asociación barcos pesqueros, instalar plantas  
9. industriales para empaque y/o envasamiento o cualquier  
10. otra forma para la comercialización de los productos del  
11. mar; adquirir en propiedad o arrendamiento frigoríficos  
12. y/o cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
13. para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o  
14. contratos de cualquier naturaleza que fueren, permiti-  
15. dos por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su  
16. objeto social, incluyendo la facultad de otorgar y re-  
17. cibir préstamos y/o garantías para el desarrollo de sus  
18. actividades sociales.- ARTICULO TERCERO-  
19. D O: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en  
20. la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Pro-  
21. vincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
22. establecer por resolución de la Junta Directiva Agencias  
23. o Sucursales, dentro o fuera del País, cuando el desa-  
24. rrollo de sus actividades así lo exigiere y adquirir por  
25. este motivo u otros de carácter legal domicilios fuera  
26. de esta ciudad.- ARTICULO CUARTO: PLA-  
27. ZO. El plazo de duración de la Compañía será de cin-  
28. uenta años contados a partir de la fecha de inscripción

Jul. 20/12  
+ 50

V. Escritura de Nov. 13/81. - fue Rectificada a la  
Transacción de 15/81. - En lo referente al pla-  
zo. - 50 años desde la fecha de inscripción de (ver...)

1 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

2 Sin embargo este plazo puede ser restringido o proroga-

3 do por resolución de la Junta General de Accionistas o

4 por otras razones señaladas en la Ley.- **A R T I C U L O**

5 **Q U I N T O: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compa-

6 ñía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE SUCRES

7 (S/ 50'000.000,00) divididos en cincuenta y ocho mil ac-

8 ciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN MIL

9 00/100 SUCRES cada una, las cuales están pagadas en su

10 totalidad.- **A R T I C U L O S E X T O: TITULO DE**

11 **ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada Accionista tí-

12 tulos que acrediten la propiedad de las acciones, los

13 cuales estarán suscritos por el Presidente y Gerente Ge-

14 neral de la Compañía. Cada título podrá certificar la

15 propiedad de una o más acciones.- En caso de extravío

16 o destrucción de los títulos que acreditan la propiedad

17 de las acciones, se podrán emitir duplicados y al efec-

18 to se procederá de conformidad con la Ley para estos ca-

19 sos.- **A R T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO O DIS-**

20 **MINUCION: DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser

21 aumentado o también disminuido en cualquier tiempo, cuan-

22 do así lo acuerde la Junta General de Accionistas, con-

23 vocada expresamente para ese objeto, resolución que de-

24 berá tomarse por una mayoría de votos que represente cuan-

25 do menos la mitad más uno del Capital Social pagado con-

26 currenente a la reunión.- Los accionistas gozarán de pro-

27 ferencia para la suscripción de las nuevas acciones en

28 proporción a las que posean al momento de resolverse y

1      aprobarse dicho aumento.- A R T I C U L O      O C T A -

2      V O : V O T O . - Cada acción liberada da derecho a un voto

3      en las Juntas Generales de Accionistas y las que no es-

4      tón lo tendrán en proporción a su valor pagado. La ac-

5      ción es indivisible y aunque llegare a tener varios pro-

6      pietarios, la representación de la misma deberá ejercer-

7      la una sola persona designada por ellos. Los Accionis-

8      tas están obligados a votar afirmativa o negativamente.

9      No se admite abstenciones o votos en blanco, y si de he-

10      cho se sucediere se sumarán a la mayoría.- A R T I C U -

11      L O      N O V E N O : DE LOS ACCIONISTAS.- Todo accio-

12      nista podrá hacerse representar en las Juntas Generales

13      mediante simple carta - poder dirigida al Presidente de

14      la Compañía, o mediante poder notarial en los casos en

15      que éste sea necesario.- Los accionistas tienen la obli-

16      gación de registrar en la Compañía su nombre, su firma,

17      estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde

18      deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como,

19      cuando hubieren cambio o modificaciones en los datos re-

20      gistrados.- A R T I C U L O      D E C I M O : TRANSFEREN-

21      CIA DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Accio-

22      nes y Accionistas en la forma previsto en la Ley.- En es-

23      te libro se anotará la transferencia de Acciones y se da-

24      rá la notificación correspondiente a las distintas auto-

25      ridades; Igualmente, se anotará o inscribirá cualquier

26      gravámen, derecho o poder, si así fuere del caso.- A R -

27      T I C U L O      D E C I M O      P R I M E R O : GOBIERNO

28      DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la



D.  
Gustavo Falconi L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

ef

1 Junta General de Accionistas, cuyas decisiones, tomadas  
2 en forma legal y estatutaria, obligan a todos los accio-  
3 nistas y serán ejecutadas por los demás organismos o ad-  
4 ministradores de la compañía.- ARTICULO DE-

5 CIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE AC-  
6 CIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá,

7 ordinariamente una vez al año, previa convocatoria con  
8 el objeto de resolver sobre el resultado del Balance del  
9 Ejercicio Económico correspondiente al año calendario an-  
10 terior, el destino de las utilidades, la designación de

11 funcionarios y administradores, según corresponda o tra-  
12 tar cualquier otro punto mencionado expresamente en la

13 convocatoria.- La Junta General de Accionistas se reuni-  
14 rá en forma extraordinaria cada vez que fuere convocada,

15 en la forma prevista en estos Estatutos o en la Ley y,  
16 convocará y resolverá sobre los asuntos constantes en la

17 convocatoria.- ARTICULO DECIMO TER-

18 CERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a reunión de

19 la Junta General de Accionistas deberá ser firmada por

20 el Presidente y Gerente General de la Compañía, indican-

21 do el objeto, lugar, día y hora. Se publicará por la

22 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en

23 el domicilio principal de la Compañía y se notificará en

24 la dirección que tengan registrada en la Compañía, debien-

25 do mediar por lo menos quince días de anticipación entre

26 la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión. No

27 será necesario convocatoria en los casos en que estando

28 presentes, dentro del territorio ecuatoriano, los Accio-

1 mistas que representen el ciento por ciento del Capital  
2 Social pagado acuerden por unanimidad la realizacion de  
3 la misma, así como los asuntos a tratarse, particular que  
4 constará en la respectiva Acta de Junta Unversal.- A R-

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** El  
6 quórum necesario para que la Junta General de Accionistas  
7 Ordinaria o Extraordinaria, a celebrarse previa convo-  
8 catoria, pueda constituirse y adoptar válidamente reso-  
9 luciones, debe ser el número de Accionistas que repre-  
10 senten más del cincuenta y uno por ciento del Capital So-  
11 cial pagado. En caso de no obtenerse el quórum necesario  
12 se hará una segunda convocatoria mediante al menos ocho  
13 días con la fecha de la nueva reunión, con la adverten-  
14 cia a los Accionistas de que la Junta se entenderá convo-  
15 cada e instalada válidamente cualquiera que sea el núme-  
16 ro de Accionistas que concurra y el número de Accio-  
17 nes que representen.- **ARTICULO DECIMO**

18 **QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las  
19 Juntas Generales de Accionistas, cualquiera que sea su  
20 naturaleza, serán dirigidas por el Presidente de la Com-  
21 pafia y actuará como Secretario el Gerente General de la  
22 misma. Si no estuvieren presentes el Presidente o Geren-  
23 te General, o ambos, los Accionistas concurrentes de-  
24 signarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBU-**  
26 **CIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A  
27 la Junta General de Accionistas le corresponde: a) De-  
28 signar Presidente de la Compañia; b) Designar cinco



D.  
Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-8-

ef

1 Miembros de la Junta Directiva; e) Designar Comisarios;  
2 a) Conocer el informe de la Junta Directiva sobre el  
3 Ejercicio Económico correspondiente al año calendario  
4 anterior; o) Aprobar u objetar los resultados del Ba-  
5 lance. f) Disponer el destino de las utilidades nacion-  
6 de proviniendo la asignación para el Fondo de Reserva Lo-  
7 cal; g) Determinar las remuneraciones del Presidente  
8 y de los Miembros de la Junta Directiva; h) Reformar  
9 los Estatutos; i) Acordar el aumento, disminución o  
10 reintegro del capital social; j) Acordar la liquida-  
11 ción anticipada de la Compañía designando liquidador o  
12 liquidadores; k) Resolver sobre todo otro asunto que  
13 no estuviere previsto en este Estatuto y los demás que  
14 por Ley le correspondan.- Las decisiones de la Junta Ge-  
15 neral serán tomadas con una votación favorable del sesenta  
16 por ciento del capital social pagado representado en  
17 la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley.-  
18 A R T I C U L O D E C I M O S E P-  
19 T I M O : La Junta Directiva de la Compañía es el  
20 órgano administrativo de la sociedad y se compone de cin-  
21 co Miembros designados por la Junta General de Accionis-  
22 tas. La Junta Directiva se constituirá válidamente con  
23 la asistencia de mínimo tres de sus cinco Miembros.- Los  
24 Miembros de la Junta Directiva, serán convocados por el  
25 Presidente de la Compañía, o por dos miembros de la Jun-  
26 ta Directiva, mediante carta o telex, o teléfonos, o  
27 publicación por la prensa, o radio, o personalmente,  
28 de conformidad a las facultades de comunicación que ten-

1 ca al momento o el Presidente o los miembros de la Junta  
 2 Directiva que convocan a la reunión.- La persona o per-  
 3 sonas que han convocado a la reunión, dejarán constan-  
 4 cia de la forma de convocatoria que utilizaron y de los  
 5 Directores que fueron convocados, mediante certificado  
 6 que emitirán y firmarán, al respecto. A la Junta Direc-  
 7 tiva le corresponde lo siguiente: a) Dictar las normas  
 8 y reglamentos de administración de la Compañía, b) De-  
 9 signar Gerente General de la Compañía. c) Crear Comi-  
 10 siones Ejecutivas y fijar sus atribuciones y deberes.  
 11 d) Designar Apoderados de la Compañía. e) Fijar la re-  
 12 muneraciones del Gerente General. f) Autorizar la ven-  
 13 ta de bienes inmuebles. g) Autorizar la hipoteca de bie-  
 14 nes inmuebles o la prenda o gravamen de bienes muebles.  
 15 h) Aprobar los gastos de viaje al exterior de Funciona-  
 16 rios y Empleados, aprobar el presupuesto anual de gastos  
 17 o inversiones y autorizar los cambios que deban hacerse  
 18 a ese presupuesto. i) Examinar el Balance Anual y pre-  
 19 sentar el informe a la Junta General de Accionistas,  
 20 informe que será suscrito por el Presidente. j) Ejerci-  
 21 tar las demás atribuciones y cumplir con los deberes que  
 22 señale la Junta General de Accionistas. La Junta Direc-  
 23 tiva nombrará un Secretario del órgano administrador,  
 24 el mismo que actuará como titular en todas las sesiones  
 25 de la Junta Directiva. Si el Secretario titular no asis-  
 26 tiera a una reunión, los directores podrán designar un  
 27 Secretario Ad-hoc para esa reunión.- Las resoluciones  
 28 de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de



D.  
 Gustavo Falconi L.  
 NOTARIO So.  
 Guayaquil

f

1 votos de los Directores asistentes a la Junta. El Presi-  
2 dente de la Compañía, quien dirigirá las sesiones de  
3 la Junta Directiva, no tendrá derecho a veto, a menos  
4 que se produzca un empate en los votos de los Directores  
5 para tomar cualquier resolución, en cuyo caso el Presi-  
6 dente de la Compañía tendrá voto decisivo.- A R T I C U -

7 LO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

8 Al Presidente de la Compañía le corresponde dirigir las  
9 sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva, en  
10 esta última con derecho a veto, en el caso señalado en  
11 el Artículo anterior, suscribir las Actas y los títulos  
12 de Acciones, comunicar las resoluciones de la Junta Ge-  
13 neral y de la Junta Directiva, reemplazar al Gerente  
14 General en caso de falta, ausencia o impedimento, y las  
15 demás que señalen en este Estatuto. El Presidente puede  
16 o no puede ser Accionista de la Compañía.- A R T I C U -

17 LO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GEN-

18 ERAL.- El Gerente General es el Representante Legal, Ju-  
19 dicial y Extrajudicial de la Compañía y puede o no ser  
20 Accionista, será designado por la Junta Directiva,  
21 siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Re-  
22 presentar judicial y extrajudicialmente a la compañía en  
23 toda clase de juicios o instancias, como actor o demand-  
24 ado. b) Suscribir por sí solo toda clase de actas e  
25 contratos en que la Compañía sea parte. c) Abrir y co-  
26 rrar cuentas bancarias a nombre de la Compañía notifi-  
27 cando a los Bancos, las personas que puedan suscribir  
28 y endosar los cheques. d) Suscribir los documentos de

1 obligación, tales como: Letras de cambio, pagarés,  
 2 títulos de crédito. e) Celebrar contratos de trabajo.  
 3 f) Designar Procuradores Judiciales. g) Actuar como  
 4 Secretario de la Junta General de Accionistas. h) Cum-  
 5 plir con las resoluciones de la Junta General de Accio-  
 6 nistas y de la Junta Directiva. i) Ejercitar las demás  
 7 atribuciones y deberes que como Administrador le confie-  
 8 re la Ley y este Estatuto.- **A R T I C U L O**

9 **V I G E S I M O : P E R I O D O S . -** Todos los  
 10 funcionarios de la Compañía designados por la Junta Ge-  
 11 neral de Accionistas inclusive los Comisarios durarán  
 12 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos inde-  
 13 finidamente. El Gerente General designado por la Junta  
 14 Directiva durará así mismo un año en sus funciones pudien-  
 15 do ser reelegido indefinidamente.- **A R T I C U L O**

16 **V I G E S I M O P R I M E R O : D E L O S**  
 17 **COMISARIOS.-** Los comisarios, ejercerán las funciones  
 18 que la Ley los señale en relación con la Contabilidad de  
 19 la Compañía siendo por lo tanto sus atribuciones y debe-  
 20 res los siguientes: Revisar los Libros de la Contabili-  
 21 dad de la Compañía, el Inventario y los balances anua-  
 22 les y presentar a la Junta General de Accionistas, que  
 23 debe reunirse ordinariamente en el Primer Trimestre de  
 24 cada año, un informe detallado sobre dichos exámenes.-

25 **A R T I C U L O V I G E S I M O**  
 26 **S E G U N D O : LEGITIMACION DE PERSONERIA.-**  
 27 Para el efecto de que los distintos funcionarios de  
 28 la Compañía puedan legitimar su intervención en cual-



D.  
 Gustavo Falconi L.  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil

af

1      quiero este o contrato, bastará que acompañen copias de  
2      sus nombramientos suscritos por la persona o personas  
3      a quienes correspondan, con los demás requisitos deter-  
4      minados en la Ley. Se deberá inscribir los nombramien-  
5      tos del Presidente y Gerente General en el Registro Mor-  
6      cantil del domicilio principal de la Compañía.-ARTÍCULO U-

7      **LO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES.-**

8      Mientras la Junta General de Accionistas no designe a la  
9      persona o personas que deban efectuar la liquidación de  
10     la misma, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempe-  
11     ñado la Gerencia General de la Compañía hasta el momento  
12     en que se produjere la situación de liquidar.-ARTÍCULO U-

13     **LO VIGESIMO CUARTO: PROROGACION**

14     **DE FUNCIONARIOS.-** Mientras la Junta General de Accionis-  
15     tas no designe el Funcionario o Funcionarios que deban  
16     reemplazar a los que cesen por haberse vencido su perío-  
17     do, salvo el caso de destitución, ningún Funcionario  
18     o empleado de la Compañía podrá separarse de su cargo,  
19     mientras no sea legalmente reemplazado.-ARTÍCULO U-

20     **VIGESIMO QUINTO PERIODOS COMPLETOS.-**

21     Todo funcionario o empleado que hubiere sido designado  
22     cuando la duración de su cargo estuviere ya comenzado,  
23     ejercerá dichas funciones únicamente hasta la terminación  
24     normal, del período, o del reemplazo legal, de modo  
25     que los nombramientos se verifiquen en la época en que  
26     corresponda hacerlo de conformidad con estos Estatutos.-

27     **ARTICULO VIGESIMO SEPTO: AC-**

28     **TAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas,

1 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el  
 2 anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración  
 3 continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos ex-  
 4 pedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose  
 5 se el expediente respectivo. Las actas de la Junta Direc-  
 6 tiva se llevarán de la misma manera que las de la Junta  
 7 General y, las resoluciones que adopte serán numeradas  
 8 por cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 9 **SEPTIMO: OTROS GERENTES.-** La Junta General de  
 10 Accionistas podrá nombrar otros Gerentes de conformidad  
 11 a las necesidades operacionales de la Compañía, y deci-  
 12 dirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún  
 13 caso, entre las atribuciones, se podrá hacer constar  
 14 la representación legal de la Compañía.- **ARTICU-**  
 15 **LO VIGESIMO OCTAVO.-** En todo aque-  
 16 llo que no conste expresamente estipulado en estos Esta-  
 17 tutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías  
 18 de la República del Ecuador, así como las normas de o-  
 19 tros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren  
 20 aplicables.- No habiendo más asuntos que tratar, el  
 21 Presidente de la Junta declara concluida la sesión, ha-  
 22 biendo concedido unos momentos de receso para redactar  
 23 esta Acta; redactada que fue, se la leyó de principio  
 24 a fin a todos los asistentes a la Junta, quienes la apro-  
 25 baron en todas y cada una de sus partes, quedando levanta-  
 26 da la sesión a las once y treinta de la mañana.- Que-  
 27 dan agregados al expediente de esta Junta los siguientes  
 28 documentos: el poder presentado por el señor Ronald Re-



D.  
 Gustavo Falconi L.  
 NOTARIO SO.  
 Guayaquil

of

1 ttering, la lista de asistentes; y, copia certificada  
2 del Acta de Junta General.- (firmado) Cesáreo Estrada.  
3 Cesáreo Estrada Ulloa. PRESIDENTE.- (firmado) Raúl Es-  
4 trada U., Raúl Estrada Ulloa.- GERENTE GENERAL - SECRE-  
5 TARIO.- Los demás concurrentes:- (firmado) Rodolfo Ba-  
6 quorizo B., RODOLFO BAQUORIZO BLUM.- (firmado) Humbor-  
7 to, López T., Humberto López Toledo.- (firmado) Carlos  
8 Morales M., Carlos Morales Morales.- p. MORRISON INTER-  
9 NATIONAL S.A.- (firmado) Ronald Kottering., RONALD KE-  
10 TTERING".- Es fiel copia del Original que me fué presen-  
11 tado y que luego devolví al señor interesado.- " N O H-  
12 D R A M I E N T O.- " F R E S C A M A R. S. A.- EXPOR-  
13 TADORES DE PRODUCTOS DEL MAR.- Guayaquil, Póbrero veinte  
14 te y cuatro de mil novecientos ochenta y tres.- Señor  
15 RAUL A. ESTRADA U.- Ciudad.- De mis consideraciones:-  
16 Me es grato comunicarle que la Junta Directiva de FRESCA-  
17 MAR S.A., anteriormente Empacadora Shayne S.A., en se-  
18 sión celebrada en la mañana de hoy, resolvió designar  
19 a Usted Gerente General de la Compañía por el período de  
20 un año, a partir de la inscripción de su nombramiento  
21 en el Registro Mercantil y con las facultades y atribu-  
22 ciones constantes en la Escritura de Transformación de  
23 la Compañía de Responsabilidad Limitada Empacadora Shay-  
24 ne C. Ltda., en Sociedad Anónima y Reforma y Codifica-  
25 ción Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el  
26 Notario Doctora Norma Plaza de García el quince de Agosto-  
27 to de mil novecientos ochenta y uno o inscrita en el Re-  
28 gistro Mercantil el diez y ocho de Diciembre de mil no-

1        vocientos ochenta y uno, así como en la Escritura de Rec-  
2        tificación de Escritura Pública de Transformación y Re-  
3        forma y Codificación Integral del Estatuto Social de la  
4        Compañía. Empacadora Shayne C. Ltda., otorgada ante la  
5        misma Notario el trece de Noviembre de mil novecientos  
6        ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el diez  
7        y ocho de Diciembre del mismo año; y, así también como  
8        en la Escritura de Cambio de Denominación de la Compañía  
9        Empacadora Shayne S.A. por la de PRESCAMAR S.A. y Refor-  
10        ma de los Estatutos Sociales, otorgada ante la Notario  
11        Doctora Norma Plaza de García el veinte y tres de Agosto  
12        de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Regis-  
13        tro Mercantil el veinte y cinco de Noviembre de mil no-  
14        vecientos ochenta y dos.- Sirvase dar su aceptación o  
15        inscribir este Nomenclato en el Registro Mercantil,  
16        en virtud de lo dispuesto en el Artículo Trece de la Ley  
17        de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo estableci-  
18        do en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Socia-  
19        les Codificados le corresponde a Usted el ejercicio de  
20        la representación legal de PRESCAMAR S.A.- Muy Atenta-  
21        mente.- ( firmado ) Cosáreo Estrada V., CESAREO ESTRA-  
22        DA ULLOA.- Presidente de la Junta Directiva .- ACEPTO  
23        LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.- Guayaquil, Febrero vein-  
24        te y cinco de mil novecientos ochenta y tres.- ( firma-  
25        do ) Raúl Estrada U., RAUL A. ESTRADA U.- C E R T I -  
26        F I C O : Que con fecha de hoy, queda inscrito esto  
27        Nomenclato de fojas seis mil cuarenta y cuatro a seis  
28        mil cuarenta y cinco, número Mil doscientos sesenta y



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

df

1 nuevo del Registro Mercantil y anetado bajo el número

2 dos mil novecientos treinta y uno del Reportorio.-

3 Guayaquil , Marzo primero de mil novecientos ochenta

4 ta y tres.- El Registrador Mercantil .- ( firmado )

5 Héctor Alcívar Andrade ., Abogado Héctor Miguel Alcívar

6 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

7 quil.- Hay un sello .- Abogado NECTOR MIGUEL ALCI-

8 VAR ANDRADE , Registrador Mercantil del Cantón , cer-

9 tifica : Que la presente fotocopia de Nombramiento

10 está conforme a su original .- Guayaquil, Marzo quin-

11 ce de mil novecientos ochenta y tres .- ( firmado )

12 Héctor Alcívar Andrade ., Abogado Héctor Miguel Al-

13 cívar Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón

14 Guayaquil .- ( Hay un sello )".- En Fiel Transcrip-

15 ción de los Originales que no fueron presentados, los

16 mismos que una vez insertados en la presente escritura

17 pública, los devolví al señor interesado.- El Procon-

18 trato Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de

19 Impuestos , según Decreto Supremo número Veintio

20 Sotocientos treinta y tres ( 7 3 3 ), de veinte

21 y dos de Agosto de mil novecientos ochenta y cin-

22 ce , publicado en el Registro Oficial número Ocho-

23 cientos ochenta y ocho ( 8 7 8 ) de Agosto veinte

24 y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.- Por

25 tanto , el señor otorgante se ratificó en el cont-

26enido de la Minuta inserta ; y , habiéndole leído

27 ye , el Notario , esta escritura , en alta voz, de

28 principio a fin , en presencia del mencionado señor

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,

conmigo. Doy fé. (firmado) Raúl Estrada U.- Cédula

Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro millones trescien-

tos treinta y seis mil trescientos treinta y seis.- Cé-

dula Tributaria: cero diez mil novecientos setenta y o-

cho.- Certificado de Votación: Treinta y cinco - Cuatro-

cientos - AL.- Registro Unico Contribuyente Número:

0990071969001.- (firmado) Cesáreo Condo Ch., Ab. Cesá-

rio L. Condo Chiriboga.- Notario Quinto Suplente de Gua-

yaquil".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración.- RESOLUCION NUMERO CIEN-

TO SESENTA Y SEIS.- EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LI-

TORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

CION.- En uso de las facultades conferidas por el Decre-

to Supremo número Setecientos ochenta y nueve, de once

de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el A-

cuordo número Seiscientos sesenta y tres de veinte de Ma-

yayo de mil novecientos setenta y seis, expedido por el

señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración;

y, Considerando los Decretos Supremos número Novecien-

tos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil nove-

cientos setenta y uno y Novecientos-A, de diez de Noviem-

bre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y

documentación presentada por el señor Ronald Kettering a

nombre y en representación de la Compañía Morrison Inter-

national S.A. y, el informe favorable número SI Cuatro-

cientos cincuenta y cuatro MICEI de Septiembre primero

de mil novecientos ochenta y tres. RESUELVE.- AUTORIZAR



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

ef

1 la inversión extranjera directa a la persona jurídica MO-  
2 RRISON INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad panameña, pa-  
3 ra que con cargo a numerario invierta en su equivalente  
4 a dólares norteamericanos la cantidad de \$' 28'420.000,00  
5 (Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Veinte Mil 00/100  
6 Sucres) en el aumento de capital social acordado por la  
7 Junta General Extraordinaria de accionistas realizada el  
8 cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres de la  
9 Compañía FRESCAMAR S.A., de la cual va a ser accionista.-  
10 La Compañía FRESCAMAR S.A., con el proyectado aumento,  
11 tendrá un capital social de \$' 58'000.000,00 (Cincuenta  
12 y Ocho Millones 00/100 Sucres); y se convertirá en En-  
13 presa Mixta según el Régimen Común de Tratamiento a los  
14 Capitales Extranjeros, ya que el Cuarenta y nueve por  
15 ciento de su Capital social corresponde a inversión ex-  
16 tranjera directa y el cincuenta y uno por ciento es de  
17 inversión nacional.- La inversionista deberá registrar  
18 su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir  
19 copia a este Portafolio.- COMUNIQUESE.- DADO, en  
20 Guayaquil, a cinco de Septiembre de mil novecientos o-  
21 chenta y tres.- (firmado) M. J. Apolo., Ab. Modesto Jo-  
22 sé Apolo, DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL, DEL  
23 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION".- EN-  
24 MENDADOS: e ) - f ) - ochenta - ( 26.580 ) - necesarios -  
25 representante - Ejercitar - desempeñado - designado - mil -  
26 V A L E .- E N T R E L I N E A D O S : ordinarias y  
27 nominativas - ordinarias y nominativas - ordinarias  
28 y nominativas .- V A L E .- T E S T A D O S : Vein-

te - d.- N O V A L E .- / EN TLNS: y/o-y/o-y/o-y/o-y/o.-  
VALEN.-



Dr.  
Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-14-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de  
su otorgamiento.



*Cesario L. Condo*  
Ab. Cesario L. Condo Ghriboga  
Notario 5o. Suplente  
de Guayaquil

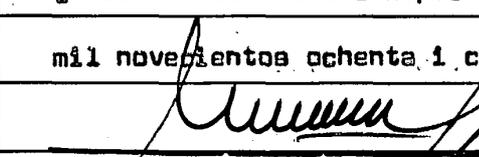
BOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la es-  
critura pública de Constitución de la Compañía "EMPACADO-  
RA SHAYNE CIA. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha:  
cuatro de Julio de mil novecientos setenta y dos, del  
contenido de la copia que antecede; y, al margen de la  
matriz original de la presente escritura, que por Resolu-  
ción número: IG-CA-83-2.068, del señor Intendente de Com-  
pañías, de fecha: treinta de Diciembre de mil novecien-  
tos ochenta y tres, fué aprobada en todas sus partes y  
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de Enero de mil  
novecientos ochenta y cuatro.-

*Cesario L. Condo*



Certifico : que En cumpli-

1. miento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-2068, dic  
2. tada el 30 de Diciembre de 1.983, por el señor Intendente de Com  
3. pañas, he inscrito esta escritura pública, la misma que contie  
4. ne el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de -  
5. la Compañía denominada FRESCAMAR S.A., de fojas 734 a 761, núme  
6. ro 51 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba  
7. jo el número 412 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Enero de -  
8. mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

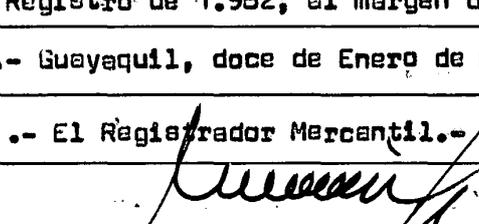
9.   
10. **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
11. **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

12. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti  
13. ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en  
14. el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -  
15. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú  
16. mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Enero -  
17. de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

18.   
19. **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
20. **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

21. Certifico: Que con fecha de hoy,  
22. Se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 9.064 del  
23. Registro Mercantil de 1.972; 22.346 del mismo Registro de 1.975;  
24. 13.993 y 14.023 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de  
25. 1.981; y, 17.744 del mismo Registro de 1.982, al margen de las -  
26. inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Enero de mil no  
27. vecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**